



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO**  
**Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancompartir S.A.
Demandados	Misael Giraldo Giraldo María Idalia Ocampo Suaza
Asunto	Resuelve solicitud de cesión
Radicación	633024089001-2016-00058-00

En atención al escrito obrante a folio 92 frente de este cuaderno, signado por la abogada ANGELA MARIA MEJIA NARANJO, quien a su vez pretende actuar en este proceso en calidad de apoderada judicial de RENACER FINANCIERO S.A.S., por medio del cual manifiesta que se tenga como cesionario de BANCOMPARTIR S.A. a su poderdante, como quiera que de los anexos allegados con el memorial que se resuelve se desprende que la compra de cartera realizada entre BANCOMPARTIR y RENACER FINANCIERO S.A.S., fue notificada a los deudores en este proceso, señores MARIA IDALIA OCAMPO SUAZA y MISAEL GIRALDO GIRALDO.

Del estudio de los documentos allegados se observa por parte del Juzgado que dicha notificación fue realizada vía SMS al celular 3128083018 a la deudora MARIA IDALIA OCAMPO SUAZA. No ocurre lo mismo con el señor MISAEL GIRALDO GIRALDO de quien se manifiesta que no se evidencia haberse realizado la notificación de la compra de cartera por parte de RENANCER FINANCIERO S.A.S. a BANCOMPARTIR.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y consecuente con ello, las providencias que en lo sucesivo se profieran se notifican a la parte demandada por estado, aunado a lo previsto por el artículo 1966 del Código Civil, el Juzgado accederá a lo peticionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

PRIMERO. **TÉNGASE** como cesionario de BANCOMPARTIR S.A. en este proceso, a RENACER FINANCIERO S.A.S., de conformidad con el documento obrante a folios 60 y 61 frente de este cuaderno.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MEJIA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.226.495 y tarjeta profesional número 344.728, para representar en este proceso a RENACER FINANCIERO S.A.S, en los términos del poder conferido (folio 69 frente).

**NOTIFÍQUESE.-**

**OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA**  
Juez.-

Firmado Por:

**OSCAR IVAN GARCIA OSPINA**  
JUEZ  
**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b57f2776ad2641d1b9d6e71a9e7bf3628271b8b830caff3db63ba4451ec6c22**

Documento generado en 24/09/2020 11:22:24 a.m.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO  
CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:  
065

**FIJACIÓN: 25-09-2020**



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ  
Secretaria